TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**Contrato de Suministros**		
Contrato No.	000078	**Fecha:**	28 ENE 2026
Entidad contratante:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM E.S.P.**		
NIT:	**832001512-2**		
Contratista:	**GRUPO EMPRESARIAL INNOVA COLOMBIA S.A.S.**		
NIT:	**901.370.631-2**		
Representante Legal	**NATALIA ALEJANDRA JAIME HIDALGO**		
Identificación:	**CC 1.073.159.751**		

RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.570.181 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Municipal No. 014 de fecha 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 014 de fecha 02 de enero de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID, E.S.P.** con **NIT 832001512-2**, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 1994 debidamente facultado y quien para los efectos del presente se denominará **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL INNOVA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT No. 901.370.631-2**, representada legalmente por **NATALIA ALEJANDRA JAIME HIDALGO**, identificada con C.C**. 1.073.159.751** de Madrid – Cundinamarca, todo lo cual consta en copia en documentos adjuntos y que hacen parte integral del presente contrato, actuando en nombre propio, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTROS,** el cual se regirá por los lineamientos señalados en el Manual de Contratación de la EAAAM E.S.P., además de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA), y las normas generales vigentes en la materia. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato que en adelante se regirá por las cláusulas especiales siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA CARRERA TU META ES EL AGUA**
2) Plazo:	El Plazo de ejecución del contrato, será de dos (02) meses o hasta agotar el presupuesto de la vigencia 2026 (lo que ocurra primero), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá: **ESPECIFICAS:** **1.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo a diseño entregado. **2.** Es por cuenta del contratista el transporte para realizar la entrega de los bienes en la EAAAM ESP. **3.** Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias del supervisor del contrato y tomar las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar.

4. Entregar los elementos a tiempo y en perfecto estado.
5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados, por el termino previsto en el contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan
6. Asegurar que los materiales utilizados sean resistentes y de buena calidad para su uso en eventos al aire libre
7. Ofrecer garantía sobre la calidad de los productos entregados, comprometiéndose a realizar reposiciones o ajustes sin costo adicional en caso de fallas o incumplimientos en las especificaciones
8. En caso de presentarse algún desperfecto con los elementos entregados, que el supervisor no reciba a satisfacción o que contengan especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, el contratista deberá cambiarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que ello le cause alguna erogación a la empresa.
9. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EAAAM-ESP.
2. Participar y apoyar a LA EAAAM-ESP, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA EAAAM-ESP a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita DE LA EAAAM-ESP.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por LA EAAAM-ESP.

	10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos LA EAAAM-ESP, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Devolver a LA EAAAM-ESP., una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección correspondiente, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **12.** Colaborar con LA EAAAM-ESP en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen LA EAAAM-ESP de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. **15.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad **16.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **17.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **18.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **19.** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **20.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **21.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **22.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás

	autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **23.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **24.** Durante el cumplimiento de las actividades de prestación de servicios personales de apoyo debe portar los elementos de imagen corporativa suministrados por la EAAAM – ESP. **25.** Dar buen uso a los elementos de imagen corporativa durante y después de las actividades misionales de la EAAAM – ESP. **26.** Dar cumplimiento a los lineamientos de la Empresa respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Así mismo asistir a las socializaciones que sobre la materia programe la Empresa. **27.** Dar aplicación a las políticas expedidas por la Empresa en materia de Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Empresa, y emplear los formatos que para tal fin sean aprobados. **28.** Las demás que se requieran y se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** por su parte, además del pago oportuno de los servicios efectivamente realizados, en la forma pactada en el presente contrato, se obliga a: 1) Comunicar al CONTRATISTA la identificación completa del funcionario que en representación de LA EMPRESA, verificará y certificará el servicio realizado y a darle aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca; 2) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. 3) Hacer el correspondiente registró presupuestal.
4) Valor:	El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,oo)**
5) Forma de pago:	Se realizará mediante ***un (01) único pago final***, según la entrega efectiva de los suministros, y las respectivas entradas de almacén de la Empresa. **PARÁGRAFO 1**: Los pagos a que haya lugar los efectuará la EAAAM ESP, dentro de los 30 días hábiles siguiente a la presentación por parte del Contratista, conforme a los establecido en el literal b), anteriormente descrito. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista y/o Proveedor debe generar factura una vez sea legalizada la entrada de almacén u orden de servicio, o a más tardar en el mes siguiente, según lo dispuesto en el artículo 429 del E.T. **PARAGRAFO 3: FACTURA ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, las facturas que se generen con ocasión al mismo, se realizarán a través de factura electrónica, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, siendo el único canal establecido para

<table>
<tr><td></td><td>recepción de facturas electrónicas y/o notas crédito el correo electrónico facturacionelectronica@eaaamesp.gov.co

PARAGRAFO 4: AUTORIZA EL CONTRATISTA A LA EAAAM ESP, AL DESCUENTO DE APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR Como lo estable la normativa legal vigente a partir del 01 de julio de 2025 con forme a la LEY 2381 DE 2024 -ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) Y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común:

1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios.</td></tr>
<tr><td>6)Sujeción a las apropiaciones presupuestales:</td><td>Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de LA EMPRESA y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000110 del Presupuesto de Gastos de LA EMPRESA, para la vigencia de 2026 y se realiza el respectivo registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>La EAAAM ESP, exigirá del contratista la constitución de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, de acuerdo para tal efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>COBERTURA</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL</td><td>10%</td><td>POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MAS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10%</td><td>POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN Y 12 MESES MÁS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8)Supervisión:</td><td>La empresa verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de quien designe la Gerencia, para tal fin. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas</td></tr>
</table>

	correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**: El supervisor se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa –además de las siguientes: a) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. d) Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e) Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de suministro del servicio a satisfacción, conjuntamente con el CONTRATISTA f) Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. g) Informar a la Oficina Jurídica, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la Oficina Jurídica. h) Remitir a la Oficina Jurídica copia del Acta de Iniciación y de ejecución final del contrato y de entrega de los bienes que posea el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar. i) Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.
9)Relación laboral:	El presente contrato no genera vinculación laboral con el **CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor de este contrato.
10)Cesión y subcontratos:	EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica, sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA.
11)Causales de Terminación:	1.Por las causales generales establecidas en la Ley, 2. Por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, por lo que expresamente autoriza a la Empresa a notificarle la terminación anticipada con 15 días de antelación y 3. Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, **LA EMPRESA** queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas legales establecidas a los intereses de **LA EMPRESA.** **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso, a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días comunes, por lo menos de anticipación.
12)Suspensión Temporal Del Contrato:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de acta respectiva, donde conste el término de suspensión y sin que, para el efecto del término de duración, se compute el término de la suspensión.

13)Inhabilidades E Incompatibilidades:	El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
14)Mora Y Atrasos Del Contratista Y Clausula Penal:	Dando cumplimiento al manual de contratación artículo 30**,** se estipula descuento por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, de conformidad con las siguientes reglas: **1)** En las condiciones y términos de la invitación se estipulará que el precio de oferta podrá afectarse en razón a "descuentos" equivalentes hasta un máximo del 10% del precio total del contrato. y en el caso que nos ocupa se le informa al contratista y en el presente contrato deja su aceptación en forma expresa. **2)**El interventor verificará si el contratista en su oferta adjudicada suscribió la carta de aceptación de descuentos por mora o atrasos, según minuta modelo adjunta como anexo a las condiciones y términos de la correspondiente invitación. **3)**En caso de mora o atrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa de actividades, el interventor o supervisor respectivo aplicará descuentos reflejados en las respectivas actas mensuales de bienes o servicios, según corresponda a la naturaleza del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. **4)**En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exceda el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **B) DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 21 LITERAL F SE PACTA POR TRATARSE DE PRESTACION DE SERVICIOS UNA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de terminación del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, este pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 1:** El valor total de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento, prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 2:** Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
16) Liquidación:	El presente contrato no requiere ser liquidado excepto cuando se termine de forma anticipada.

17) Régimen Jurídico:	El presente contrato se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 142 de 1994 artículo 31, Ley 689 de 2001 artículo 3, resolución CRA 151 de 2001, las normas civiles y comerciales, el manual de contratación de la EAAAME.S.P. además de los principios rectores señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
18)Confidencialidad:	El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de la EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, la información será mantenida en estricta confidencialidad, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como información confidencial, toda aquella que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes y ante el incumplimiento del compromiso asumido, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar, así como a sus clientes, terceros o involucrados directos, como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.
19) Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EAAM ESP** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA EAAAM ESP** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne **LA EAAAM ESP** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
20)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la División de Tesorería, y suscripción del acta de inicio.
21) Los Impuestos Municipales	El CONTRATISTA asumirá los costos correspondientes a los impuestos municipales que se generen del presente contrato, los cuales les será descontados en los pagos que se efectúen, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria y financiera nacional.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

	sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAAAM ESP, en la Calle 9 N° 7-99 Municipio de Madrid – Cundinamarca o al correo electrónico contactenos@eaaamesp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico registrado en la carta de presentación.
24) Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Madrid – Cundinamarca.

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS **GERENTE EAAAM-ESP** **NIT. 832.001.512-2**	Natalia Jaime H. **GRUPO EMPRESARIAL INNOVA COLOMBIA S.A.S.** **NIT. 901.370.631-2** **NATALIA ALEJANDRA JAIME HIDALGO** **CC 1.073.159.751**

Elaboró: MONICA JAZMIN CASAS GUTIERREZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó y Revisó: YULY ANDREA JIMÉNEZ BERMÚDEZ – JEFE OFICINA JURÍDICA